

# El Camino Real que atraviesa Miño

---

## Los problemas para su recomposición en el siglo XVIII

José Raimundo Núñez-Varela y Lendoiro  
Cronista Oficial del ayuntamiento de Miño  
[www.cronistadebetanzos.com](http://www.cronistadebetanzos.com)

### **Antecedentes**

Sobre las feligresías de Santa María de Miño y de Santo Tomé de Bemantes, nos hemos ocupado con anterioridad y sus antiguos límites quedaron dirimidos en nuestro libro «*Miño, apuntes históricos y guía del municipio*», y en «*La Feligresía de Santo Tomé de Bemantes en el Catastro de Ensenada*», ambos trabajos aparecidos en el año 1990, y que nos liberan de retomar su posición.

También nos preocupamos sobre su antigua red vial, con motivo de haber intervenido en la recuperación del Camino Inglés a Santiago, trabajo que hemos publicado en el Programa Oficial de Fiestas Patronales de Betanzos de 1993, y en parte aparecido en las Actas del II Congreso Internacional de Estudios Jacobeos, que sirvieron para la señalización del itinerario y posterior reconocimiento oficial, con las consecuencias a ello inherentes.

### **Estado de situación**

A finales del mes de Enero del año 1769, el Camino Real que atraviesa por el Coto de Santa María de Miño, se encontraba intransitable por alguno de sus tramos y era preciso recomponerlo con la mayor urgencia. La negativa de los

vecinos del Coto de Santo Tomé de Bemantes a participar en la recomposición, hace inevitable el enfrentamiento entre la vecindad de ambos Cotos, y desavenencia que les llevaría ante los estrados de la Real Audiencia de Galicia, en la que se siguió un ruidoso pleito cuyo cuerpo de autos obra en el Archivo del Reino de Galicia, legajo 41-12, que es la fuente documental utilizada para la realización del presente trabajo.

Desde muy antiguo, los monarcas se preocuparon de dictar reglas para la conservación de los Caminos generales, mediante la emisión de Reales Cédulas en las que se previene, a las Justicias y Concejos el velar por el cuidado y mejora de los caminos existentes en los términos de su jurisdicción.

En el sentido anterior, una de las actuaciones practicadas en favor de los caminos de Miño y su contorno, tuvo efecto el 12 de Agosto de 1757, a resultas de la Carta Orden transmitida por las autoridades de Betanzos, como capital de la provincia a la que pertenecían, y fecha en que se realiza la inspección del Camino Real por parte del perito Pascual do Souto, acompañado por el Alcalde Pedáneo y cuatro vecinos de cada coto, sin faltar el preceptivo escribano (Vid. Apéndice I).

El resultado de la inspección no puede ser más desolador, se aprecian zonas con el camino estrecho y con la calzada destrozada o sin ella. Toda una precariedad que urgía subsanar ante la cercana estación de las lluvias, época en que los caminos se hacían intransitables, sobre todo por su abandono.

## **Recomposición**

Era costumbre inmemorial que todos los vecinos de la jurisdicción participaran en el arreglo del Camino Real, el único de sus características que discurría por el Coto de Miño, y sin duda la gran vía de comunicación con el resto del Reino, como bien indica el propio interrogatorio:

*“... es zierto que el Camino que ba desde el Puente do Porco al de Baxoy, y sigue a la rreferida Villa de Puentedeume, las de Cavañas, Redes, Ares, Mugardos, Ferrol, Graña, Esteiro y aún otras, es vereda Real que ba para ellas desde las nominadas Ciudades de la Coruña y Betanzos, Santiago, Tuy, Orense, Lugo y de la Real de Castilla, que todas bienen a desenvolver en dicha Ciudad de Betanzos, distancia del menzionado Puente del Porco una Legua,<sup>1</sup> sin que aiga otro Camino ni bereda Real alguna mas de la signficada, por donde se sirven todo xenero de*

1

NÚÑEZ LENDOIRO, José Raimundo. Las Pesas y Medidas de Betanzos. Boletín do Museo Arqueolóxico e Histórico de A Coruña «Brigantium». Págs. 117 a 189. La Coruña 1982. Una legua equivale a 5.572 metros, es decir ocho mil varas castellanas de Burgos (Novísima Recopilación. Libro VII. Tit. XXV. Nota 1).

*personas, carruaxes y más correspondiente al Real Servicio segun hes publico y notorio, como el que desde la nominada Puente del Porco al de Vaxoy, ay la distanzia de media legua...» (Vid. Apéndice IV).*

Sobre la intervención de los feligreses en la recomposición del Camino, es muy elocuente la siguiente manifestación:

*«... y en las ocasiones que se hacia preziso componerle y reedificar lo hazian en esta manera, los vecinos de la referida feligresia y Coto de San Thome de Bemantes por si ynsolidum, desde la fuente del lugar de Miño hasta el sitio nombrado de Medoña, que se alla mas arriba del Juncal grande, y los vezinos de la prezitada feligresia y Coto de Santa Maria de Miño, tanvien por si ynsolidum desde la nominada Fuente de Miño hasta el dicho Puente del Porco... ...por lo que respecta a Caminos transversales, cada vezino los por donde testavan y en lo que mira al de la bereda Real que por el pasa, tirando desde el nominado Puente Vajoi lo obperaron, ensancharon y aderezaron todos los vecinos de las feligresias del Compuesto del explicado Coto, que son la significada de Santa Maria de Castro, San Salvador de Leiro y San Julian de Carantoña...» (Vid. Apéndice IV)».*

Como puede observarse, prevalecía un orden jerárquico aunque respetuoso con los caminos secundarios, todos ellos cuidados por sus más cercanos beneficiarios.

La Real Orden transmitida el 20 de Julio de 1757, por el entonces Capitán General del Reino de Galicia Don Carlos Francisco de La Croix, Marqués de Croix, a la ciudad de Betanzos, en la que por formulismo se previene *«que la composición y reparación de los caminos publicos y Carreteros se hizieren por los pueblos donde existiesen»*, fue aprovechada por los vecinos del Coto de Bemantes, para intentar liberarse de la antigua costumbre que los obligaba a colaborar en la recomposición del Camino Real. El latente sentimiento de romper las cadenas con el vecino coto, se manifiesta abiertamente en el año 1769 (Vid. Apéndice III).

## **Denuncia**

El Alcalde de Miño, Fernando Lorenzo, ante la negativa de los vecinos de Bemantes de acudir a la composición del Camino Real, presenta una denuncia ante La Real Audiencia del Reino de Galicia. La respuesta del Alcalde Pedáneo de Bemantes, y en su nombre el procurador Ulloa, no se hace esperar y le reta a que *«lo justifique con documentos que la acrediten»*. Un desafío tan arrogante como eficaz por la inexistencia de título alguno de compromiso, por tratarse de un concurso secular, tradicional, y por tanto provisto de un valor más que simbólico.



# REAL CEDULA

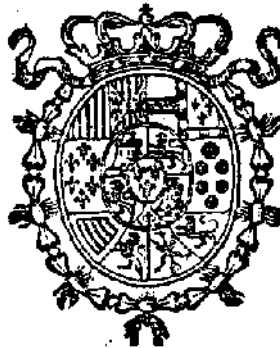
DE S. M.

Y SEÑORES,

*DEL CONSEJO,*

POR LA QUAL SE DAN  
varias reglas para la conservacion de los  
Caminos generales, construidos, y que  
se vayan construyendo en el  
Reyno.

Año



1772.

REIMPRESSA EN SANTIAGO:  
Por mandado del Real Acuerdo.

---

En la Imprenta de *Sebastian Montero y Frayz*, Impressor  
de la Santa Inquisicion, y de  
dicha Ciudad.

Otros extremos del recurso permiten aflorar profundas divergencias entre ambos cotos, cuando menos en apetencias de igualdad, gubernativa y socio-económica, en un espacio de clara inferioridad respecto con el coto ribereño, más favorecido geográficamente, con puerto y el Camino Real, alicientes nada despreciables a la hora de medir posibilidades de progreso.

La necesidad de patentizar la independencia del Coto de Bemantes, induce a su Alcalde Pascual Amado a manifestar que *«el coto de Bemantes es separable en todo de el de Miño, teniendo alcalde distinto, y propio gobierno en la distribución de tributos, bagages, y otras gabelas, todo con yndependencia de el citado de Miño»*,

No es de extrañar, que en el recurso enfatizara sus impresiones con respecto a los caminos, a fin de cuentas el motivo de la disputa, y añade que:

*“... el expresado de Bemantes ni su comprehension toca en manera alguna los caminos reales y transversales del de Miño; y porque tambien tiene los suios asi reales y transversales independientes del referido de Miño, componiendolos y haziendolos por si solos los vezinos de Bemantes sin que les aiuden los de Miño, como son los Reales que bajan desde Monfero al rio de Bañobre y otro al Puerto de Miño, y porque avista de que no tienen union en cosa alguna dichos dos Cotos, parece Tirania, y aún Compañia Leonina del Alcalde y vezinos de Miño, quieran aprovecharse de los de Bemantes para componerles sus Caminos, y no ayudarles a lo mismo en los de Bemantes... Y como tal los vezinos de este dicho Coto de Bemantes se resisten y han resistido a la concurrencia, atento no hay Instrumento justificativo y obligatorio que les estreche a esta penalidad y servidumbre...”*

A pesar de la contundencia, los fundamentos antecedentes carecían de credibilidad, habida cuenta de que por Bemantes no pasaba Camino Real alguno, tan solamente transversales, por lo que la prioridad estaba servida y la causa encaminada a la comprensión y colaboración mutua. La convivencia se expresaba en el aprovechamiento de las junqueras por parte de los bemantinos, además de los carretos de arena y *«patexo»* para sus fincas, lo que los convertía en asiduos beneficiarios del Camino Real que se negaban a recomponer.

## **Réplica**

La respuesta del Coto de Bemantes, no era de fácil digestión para los miñenses, de ahí que se promoviera una inspección del Camino, en la que estuvieran presentes los peritos de ambas demarcaciones. El 11 de Marzo de 1769, se efectúa la visita y medición por parte de Manuel Pereira, perito nombrado por el Alcalde de Miño, *«con asistencia de Pasqual do Souto, Perito nombrado por los vezinos*

de Bemantes»; una información asimismo aprovechada para rebatir las aseveraciones esgrimidas por el Coto denunciado:

*«Miño y Bemantes no son cotos separados como lo figuran los de este, y que antiguamente se rejian y gobernaban por un solo Maiordomo y siempre por un mismo cura y... que el haber en el dia dos Alcaldes es para la mas facil administracion de Justicia y puntualidad del Real serbicio... que como vezinos de una misma Jurisdiccion desde tiempo ynmemorial contrib(u)ien los de Bemantes a la composicion del camino de la disputa... que en Bemantes no hay camino Real alguno... sino transversales de unos lugares a otros...» (Vid. Apéndice II).*

La Real Audiencia del Reino de Galicia, ante la presentación de tan contradictorias posturas, pone en funcionamiento los mecanismos judiciales de rigor; ordena la aportación de pruebas y el interrogatorio de los testigos presentados por las partes litigantes.

### **El auditorio**

El auditorio para la toma de las declaraciones tiene lugar en Ínsua, feligresía de San Pantaleón das Viñas, en la casa de Andrés de Maceira, el 19 de Junio de 1769. Por parte de los vecinos de Miño, asiste su apoderado Juan de Caxiao, y por los de Bemantes dos de sus apoderados, Jacobo Miguez da Hermida y Juan Vidal de la Fuente, quienes comparecen acompañados del escribano Sebastián Vázquez. Del interrogatorio es responsable el escribano Andrés Antonio Picado y Varela, ante quien declaran Julián Lorenzo y Miguel da Plaza, entre otros, cuyos testimonios seleccionamos por el interés de las respuestas, que nos introducen en el conocimiento de la jurisdicción y costumbres de la época.

<b>Tramos del Camino Real</b>	<b>Número de Varas</b>
Medoña a Monelos	506
Monelos a la Taína y Corredera	600
Taína a la Fuente	150
Fuente a la Carreira	56
Carreira a Casa de Bergantiños	150
Casa de Bergantiños a Seara	150
Seara a Marmulo	25
Marmulo a Ponte do Porco	1.410
<b>Total</b>	<b>3047</b>

*Resultado de la medición del Camino Real por el perito Manuel Pereira, efectuada el 11 de Marzo de 1769.*



*El Camino a su paso por La Calle Real, en el casco urbano de Miño, un ejemplo del buen hacer de su Ayuntamiento por recuperar el Camino de Santiago, y a la vez embellecer la capital del municipio.*



*El confortable albergue construido en Miño, para los peregrinos que siguen la Ruta Jacobea por el Camino Real que tratamos.*

El 19 de Junio se interroga a Julián Lorenzo, testigo presentado por los vecinos de Miño, residente en la feligresía de Santa María de Castro. En su declaración manifiesta que ambas feligresías son anexas en lo espiritual, al compartir el mismo párroco; que aunque cada una dispone de un Alcalde Pedáneo, están sujetas a un solo Juez; que por los caminos se conducen maderas con destino a Astilleros y Departamento de Ferrol, además de otras consideraciones ya mencionadas (Vid. Apéndice IV).

El 4 de Julio siguiente, le llega su turno a Miguel da Plaza, testigo presentado por los vecinos Bemantes, con domicilio en el lugar de Anido, perteneciente a la feligresía de Callobre, quien relaciona los distintos caminos que se utilizan para el acarreo de leña y maderas para el Real Servicio como también declara el haber escuchado a un grupo de vecinos de Bemantes, que habían participado en el arreglo del Camino de Monelos «con carro y bueis», y que por dicha razón se quejaban, y no menos los vecinos de Miño, por sufrir alojamiento de tropas,

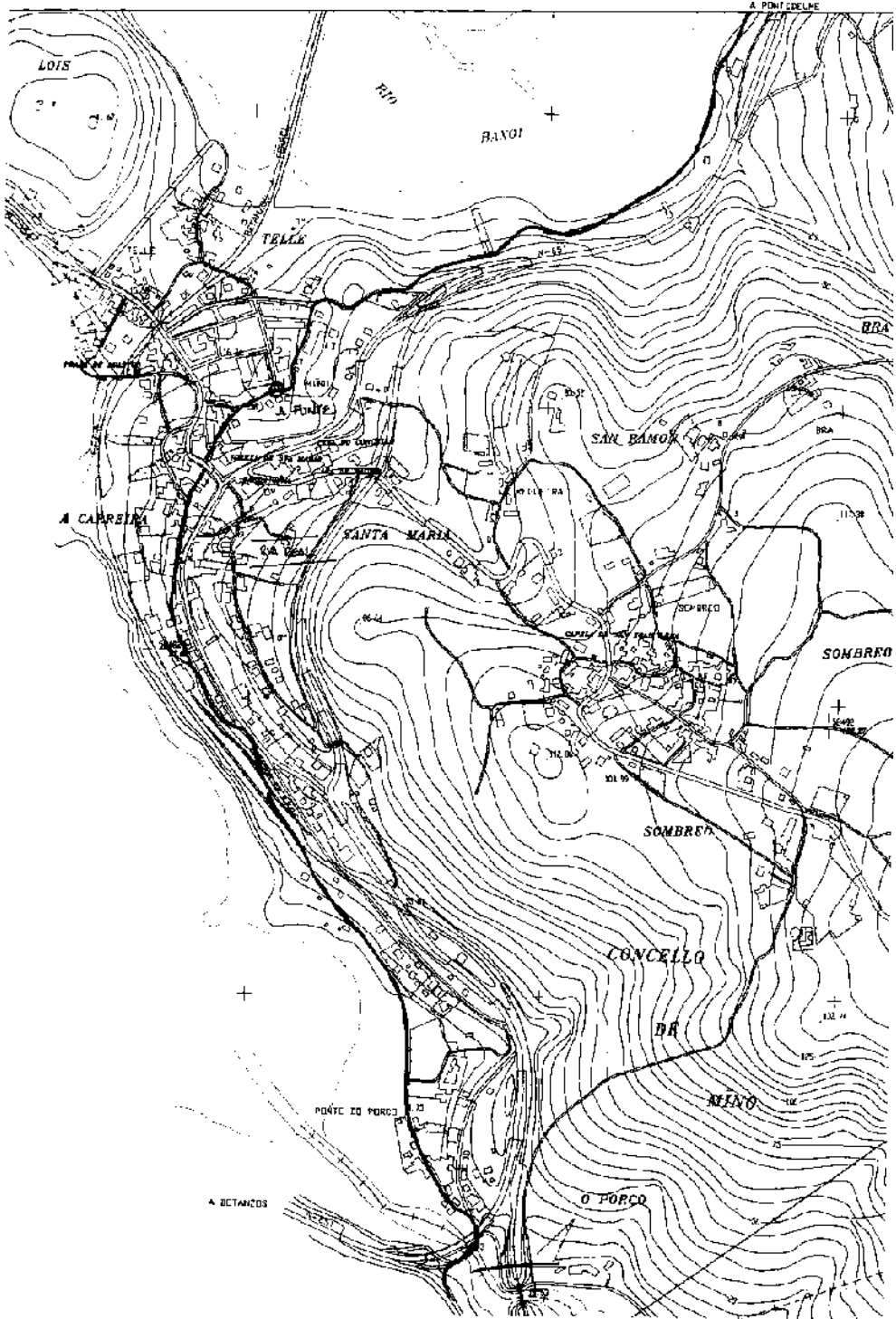
cuando no Regimientos enteros, una penosa carga a la que no contribuían los de Bemantes (Vid. Apéndice IV).

Hemos recorrido las páginas del sumario de este importante pleito, y con ellas una parte de las vicisitudes del Camino Real que atraviesa el municipio de Miño. Una vía de comunicación milenaria, que se recupera en seguimiento del Camino Inglés a Compostela, y que en dirección contraria conduce al Santuario de San Andrés de Teixido, lugar exotérico de encuentro de los espíritus con el esperanzado peregrino, una conexión con los ancestros, como lo es transitar por Camino tan bregado.



Plano del territorio entre los ríos Eume y Mandeo, realizado por el párroco de San Pantaleón das Viñas, Don José Antonio Vara, el 27 de Mayo de 1777, en el que figura el itinerario del Camino Real que tratamos. Gentileza del profesor José Ramón Soraluze, e inédito hasta su aparición en nuestro libro «Miño, Apuntes Históricos y Guía del Municipio».





## Apéndice I

1769. Febrero, 9. Puente deume

El escribano Francisco Antonio Gayoso, efectúa el traslado de la orden comunicada por la ciudad de Betanzos, de fecha 31 de Julio de 1757, sobre la composición de caminos y carreteras, por insinuación del Gobernador del Consejo al Marqués de Croix, Comandante General del Reino de Galicia.

(Archivo del Reino de Galicia. Legajo 41-12).

*«Obedeziendo el auto que se me a echo saber yo Francisco Antonio Gaioso, escribano de su magestad y Numero desta Villa de Puente deume, Certifico y doi fe a donde convenga en como habiendo rregistrado los papeles de mi ofizio, alle entre ellos un rreconozimiento echo de los caminos Publicos, correspondientes a los cotos pribatibos a la alcaldia Mayor de esta dicha Villa, los que se an formado en virtud de carta horden que su merced el Alcalde Maior que al tiempo hera desta misma villa ha rrezebido de la Ciudad de Betanzos, con fecha de treinta y uno de Julio del año pasado de mill sieteientos cinquenta y siete, firmada de los yndividuos capitulares que componen la ciudad y su ayuntamiento mas antiguo, en cuia carta horden haze espresion de que el Exmo. Señor Marques de Croix, Comandante general deste Reino por su carta horden de veinte de dicho mes de Julio, le manifestaba diziendo que el Señor Gobernador del consexo le ynsinuaba encargase a las Justicias de este dicho Reino, que por los medios menos grabosos de caudales Publicos, manegados con la maior economia y sin hazerse bexacion a los Pobres, procurasen rreparar y conponer los caminos publicos y las carreteras de unos pueblos a otros, o los malos pasos que se allasen en el termino de cada lugar y que les adibirtiesen a dichas Justizias le abisasen de lo que fuesen ejecutando para dar quenta yndividual de todo a fin de notiziarlo a su Magestad. Como tambien si se allase algun rreparo maior, como de puente calzada o otro ygualmente costo so que no pudiese soportar el pueblo en cuio distrito se allase, lo que pudiese costar el estado de su construzion y lo demas que tubiese por conbeniente, siguiendo dicha carta horden asta su conclusion, en cuia vista su merced dicho Alcalde Maior Don Francisco Bizente de Leis, que hazia de theniente al tiempo probeio auto por el que protestaba pasar con hasistenzia de Pasqual do Souto, Maestro de canteria vezino desta Villa, como Perito que le nonbraba prezedidas a la azetacion y jura o hasta reconocimiento de dichos caminos, como con efecto lo ha executado su merced con presenzia de los Alcaldes Pedaneos de dichos cotos y algunos vecinos dellos y entre los que hizieron son los siguientes: en la feligresia de San Thome de Bemantes y sitio de Monelos de el a doze dias del mes de Agosto año de mill sieteientos cinquenta y siete, su merced Don Francisco Bizente de Leis y Parga, theniente de Alcalde Mayor de la Villa de Puente deume su Jurisdicción y estados de Andrade, habiendo llegado a este dicho coto y sitio rreferido y con asistenzia de Pasqual do Souto, Perito mi escribano el Alcalde Pedaneo de este*

*dicho coto y quatro hombres vezinos de el, en el que allo el zitado Perito thener de longitud seiscientas seis baras castellanas, las ciento y ochenta de ellas nezesitan de calzada, duzientas y veinte y ocho baras de escabazion por ser estrecho y no tener de ancho mas que nuebe quartas, y las ciento nobenta y ocho rrestantes nezesitan rrozarse a pico, y desde las casas nonbradas de Telle y camino del mismo nonbre asta la fuente de Miño, y fin de este Coto allo quarenta baras de mal camino el que nezesita calzada, con el ancho correspondiente, y para que asi conste lo mando poner por delixencia... En la feligresia y coto de Santa Maria de Miño, y fuente del mismo nonbre, a doze dias del mes de Agosto año de mil sietezientos cinquenta y siete, su merced dicho theniente de Alcalde maior de dicha Villa de Puente deume y estados de Andrade, habiendo llegado a este dicho coto y sitio rreferido, con asistencia de Pasqual do Souto Perito nonbrado mi escribano Alcalde Pedaneo de este dicho coto y quatro vezinos de el, allo dicho Perito thener de largo el camino desde dicha fuente asta la Puente del Puerco quatrocientas nobenta baras Castellanas (sic), las duzientas ochenta y dos de ellas nezesitan de calzada y las restantes de terreplen, roza, pico y ensanche por dicho camino angosto, y para que asi conste su merced lo mando poner por deligencia. Firmolo con dicho Perito, y de ello yo escribano doi fee. Leis. Palqual de Soto. Ante mi Andres antonio del Rio».*

Le sigue la diligencia del traslado, firmada y rubricada por el escribano nombrado en el encabezamiento.

## **Apéndice II**

1769. Marzo, 11. Puente deume

Resultado de la inspección de caminos, practicada por Manuel Pereira, como perito nombrado por el Alcalde Pedáneo de Miño, en razón al pleito que mantienen los vecinos de Miño y Bemantes sobre su recomposición.

(Archivo del Reino de Galicia. Legajo 41-12).

*«En la villa de Puente deume a honce dias del mes de Marzo de mill sete zientos sesenta y nuebe, ante su merced Don Ignacio de Barandica, Alcalde Maior ynterino de esta Villa, su Jurisdicción y estados de Andrade, y de mi escribano, concurrió Manuel Pereira Perito Nombrado por el Alcalde Pedaneo de Miño, para el reconocimiento de los caminos que refieren estos autos, el qual en consecuencia de los practicado y rexistrado por el y Pasqual do Souto Perito, con asistencia de su merced, mi escribano, el Alcalde del coto de Bemantes con quatro hombres vecinos de el, y el de Miño con otros tantos de su becindario, de quienes el declarante se ha ynformado mui bien e igualmente de los autos, declara lo siguiente: que habiendo reconocido con toda atencion y cuidado, con asistencia de Pasqual do Souto, Perito nombrado por los vezinos de Bemantes, el camino sobre que es la disputa y principia en el sitio que se nombra da Mediña, desde donde hasta el de Monelos hallo tener la lonjitud quimientas y seis baras Castellanas, en cuiu destrito y en el propio de Monelos hai beinte y*

seis varas yntransitables, por lo que es preciso hacer el trecho de dichas veinte y seis varas de Calzada, y desde el citado sitio de Monelos hasta el nombrado de Taina y Corredera que viene de las casas de Telle, el dicho Camino reconocio tener de largo seiscientas varas asimismo Castellanas, todo camino bueno a excepcion de quatro que se deben poner rozas, para lo que y ser penedo acerse contenpla ser preciso quatro barrenos, y igualmente reconocio desde dicho sitio de Taina asta la fuente de Miño, tener de longitud ciento y cinquenta varas, de las que y por hallaranse el sitio de veinte y cinco yntransitables, es preciso hacerlas de Calzada, de la misma suerte hallo tener de longitud desde la nominada Fuente hasta el sitio de Carreira de Miño, cinquenta y seis varas de la misma suerte Castellana, de las que y por hallarse el trecho de setenta y cinco pantanoso es nezesario hacerlo de Calzada, tambien miro desde el mencionado sitio da Carreira hasta el esquinal de la casa que vive Juan de Bergantiños del mismo coto de Miño, hallo tener de largo ciento y cinquenta varas y todas de ruin camino, por lo que deben hacer Calzada, y igualmente hallo tener de largo de este sitio hasta el nonbrado de Seara, otras ciento y cinquenta todo transitible y desde dicho sitio hasta el nonbrado Marmulo veinte y cinco varas de largo, las que deben hacerse de Calzada por estar todo este trecho pantanoso, Asimismo reconozio tener de largo desde este sitio de Marmulo hasta el puerto del puente... donde se finaliza el Camino Real del coto de Miño mil quatrocientas y diez varas tambien Castellanas, de las que en distintos sitios deben rozarse a pico treinta y junto a dicho puente dos de Calzada, que es toda la longitud del expresado Camino Real de dicho Coto de Miño, y en quanto a la distancia que hay desde el camino citado hasta los terminos del coto de Bemantes, no puede dar fixa razon sin embargo de haverse medido, pues haviendolo echo sin ser linea recta como se debia reparo el que declara no deber ser asi, y de comun acuerdo con el otro perito yntentaron principiar nuebamente su medicion, a lo que se opusieron los de Bemantes por cuio motibo quedo sin medirse, y a todo el entender del que declara tendra de largo desde el camino de la disputa hasta la aldea de Bemantes mil trescientas setenta varas Castellanas; tambien declara por haverse ynformado de barias personas ancianas que... Miño y Bemantes no son cotos separados como lo figuran los de este y que antiguamente se rejian y gobernaban por un solo Maiordomo y sienpre por un mismo cura y anbas feligresias son de la jurisdiccion de Puente deume; que al haber en el dia dos Alcaldes es para la mas facil administracion de Justicia y puntualidad del Real serbicio, que para esto los nonbra a entranbos el Alcalde Maior de esta Villa, que como vezinos de una misma Jurisdiccion desde tiempo ynmemorial contib(u)ien los de Bemantes a la composicion del camino de la disputa, como tambien se utilizan de algunos probechos comunes que tiene la feligresia de Miño dentro de su termino, y al plantio y corta de Robles de la deesa de Su Magestad que se halla dentro de dicha feligresia de Miño como tambien se ha ynformado; que en Bemantes no hay camino Real alguno como ellos lo figuran sino trasversales de unos lugares a otros, como tambien los hay en Miño, que por seren puramente de esta clase los componen los vezinos; que el camino de la Disputa es el puramente Real que ba para Betanzos a esta Villa, Ferrol y otras partes y esta propriamente en hesta feligresia de

*Miño, todo lo que es quanto puede declarar y deponer y en ella por ser la verdad, firma y ratifica vaxo el juramento que tiene prestado en su azetacion y jura, firmo de su nombre con su merced e yo escribano que de todo ello doy fee. [Firmado]. Barandica. [Rúbrica]. [Firmado]. Manuel Pereira. [Rúbrica]. Ante mi. [Firmado]. Mathias Joseph de Lamas. [Rúbrica].».*

### Apéndice III

1769. Junio, 3. La Coruña.

El Procurador Pedro Sánchez Villaverde, en nombre de los vecinos de la feligresía de Bemantes, presenta una petición ante La Real Audiencia del Reino de Galicia, para que, entre otras cosas, se les libere de acudir a componer los caminos que discurren por la feligresía de Miño.

(Archivo del Reino de Galicia. Legajo 41-12).

*«Juan Antonio de Pazos, en nombre de Jacobo Miguez, Salvador Dominguez y mas vezinos de la feligresia y Coto de San Thome de Behemantes, en el pleito con los de Santa Mariña de Miño, Villaverde su procurador digo que Vuestra Señoria sin embargo de lo expuesto por las contrarias y pretension que tienen yntroduziendo despreziandola, se ha de servir absolver a las mias y declararles por libre de concurrir a la composizion de los caminos sitos en la feligresia de las contrarias, condenando a estas en todo y Costas que es de hazer, porque el Coto de San Thome de Behemantes esta separado del de Santa Maria de Miño y se Govierna por Alcalde distinto, contribuyendo con las Gabelas, Bagaxes, tributos y mas pagas Reales con total yndependencia de este ende veinte, treinta, quarenta y mas años tiempo ynmemorial a esta parte, que memoria de hombres no alcanza sin cosa en contrario, haziendo las pagas de servicio ordinario, sisa de Carnes, pagas venideras y utensilios juntamente y encavezados con los de Villarmayor, sin que alguna e semexantes contribuciones lo hubieren jamas executado sino en la expuesta conformidad; y porque en el citado Coto de Behemantes **Arsenales** y transitan todo Jenero de personas, como son los que bajan desde Monfero al Rio de Bañobre, otro al Puerto de Miño, y otro por el que se transita desde Santa Maria de doruña y San Pedro de Villarmaior siguiendo a la Puente nombrada de Lambre y Ciudad de Betanzos, que todos cruzan por mitad de la Poblazion de Behemantes, y por lo mismo sus vezinos transitan por ellos para diferentes partes y contribuir a todos sus menesteres y urxenzias; y porque el sitio nombrado de Monelos no esta comprendido en el Coto de Behemantes y si en el de Miño, y que ygualmente el camino que hay desde las casas nombradas de Telle, situadas junto al juncal y Rio que baxa desde la Puente Baxoy a la Mar hasta la fuente de Miño es transbersal y no Real, y se alla existente en los terminos de dicho Coto de Miño, como ygualmente lo esta el Real o beredero que pasa a orillas de la mar desde esta ciudad y la de Betanzos a Puentedume y otras partes, distando al citado Coto de*

*Behemantes por algunas partes un quarto de legoa y por otras media legoa poco mas o menos; y porque aunque han contribuido a la reparacion de dicho Camino Real o Beredero, los vezinos de Behemantes componiendo sin la mas leve obligazion el que hay desde el sitio nombrado de Medoña hasta las ynmmediaciones de la fuente del lugar de Miño, en el dia no puede prezisarseles a ello en fuerza de la Real Orden de Su Majestad, comunicada por el Excmo. Señor Marques de Croix, Comandante General que ha sido en este Reino, por no hallarse el referido Camino en los terminos y comprension del Coto de Behemantes, y si en los de Miño, y prevenir dicha Real Orden que la composizion y reparacion de los caminos publicos y Carreteros se hiziesen por los pueblos donde existiesen y cada uno respectivamente contribuyese con lo necesario a facilitar se compusiesen los malos pasos de su distrito y por que aunque los vezinos del Coto de Behemantes tienen alguna Corta porzion de vienes en el de Miño, los de este poseen la mas gruesa de su labranza en aquel y que aunque se Gobiernan los dos Cotos por un mismo cura el dicho de Behemantes es comprendido en la Diozesis de Santiago y el de Miño en la de Mondoñedo, que los vezinos del mismo coto de Vehemantes no tienen nezesidad alguna de transitar y apenas lo hazen por algunos caminos transbersales que les asisten en el Coto de Miño, y si aquellos ademas de los caminos que tienen de mucho servizio y transito lo es el nombrado de Pinazas, que testa en el Rio que viene de Ambroa al Puerto de Lambre y por donde se sirven de diferentes partes y feligresias, conduziendose por ella la leña para el surtimiento de las tropas que se allan en guarnizion en esta plaza; y porque en dicho Coto de Miño no existe piquete ni tropa alguna desde mucho tiempo a esta parte, y que siempre y quando se ofrezan aloxamientos de rejimientos para transiten, no sufren solo estos mas cargas sino contribuen los de Behemantes y mas feligresias ynmediatas, segun el sitio donde mexor se les acomoda y porporciona hazer mansion; y porque es mas vezindario el que compone dicho Coto de Miño que el existente en el de Behemantes, y que aquel tiene de exceso a este dos partes poco mas o menos; Por todo lo qual se haze justo que Vuestra Señoria como se lo suplico, se sirva estimar y declarar a la manera que llevo pedido, para lo que se entienda con la justificazion a que el pleito se alla rezivido y mande librar despache rezeptoria para las mias dar la suia. [Firmado]. Ulloa. [Rubrica].».*

#### **Apéndice IV**

1769. Junio, 19. Ínsua-San Pantaleón das Viñas.

En el interrogatorio de la información del litigio participan entre otros, Julián Lorenzo, vecino de la feligresía de Santa María de Castro, y Miguel da Plaza, vecino del lugar de Anido, perteneciente a la feligresía de San Juan de Calobre, quienes declaran ante el escribano Sebastián Vázquez. El Auditorio tiene lugar en la casa de Andrés da Maceira, en el lugar de Ínsua, feligresía de San Pantaleón das Viñas.

(Archivo del Reino de Galicia. Legajo 41-12).

Declaración de Julián Lorenzo:

*“...que las esplicadas feligresias y Cotos de Santa María de Miño y San Thome de Bemantes, son anexas una a la otra en lo espiritual, que como tales se rrijen por un mismo parrocho, y ansi desde su acordanza se han rejido sin separacion alguna quanto a ello, pero cada Coto yndistintamente con su Alcalde pedaneo, sin embargo de estar como estan sujetos a un solo Juez, que lo es el llamado Alcalde mayor de la Villa de Puente deume, y haverse duplicado los servicios, Carruaxes, Gavelas y Vagaxes desde que se establecieron los Reales Astilleros de la Villas de la Graña, Ferrol y Monte Real...*

*Dijo es zierto que el Camino que ba desde el puente del Porco al de Vaxoy, y sigue a las nominadas Villas la de Puente deume, Cavañas, Redes, Ares, Mugaridos, y aun otras, hes bereda Real que ba para ellas desde la Ciudad de la Coruña, Santiago, Betanzos, y otras y de la rreal de Castilla, que todas bienen a desembocar en dicha Ciudad de Betanzos, distante de la zitada Puente del porco una Legua, sin que ayga otro Camino ni bereda rreal alguna mas de la que queda referida...*

*que en el nominado Coto de Bemantes ay diversos caminos, por que se conduze Madera para dichos Astilleros y Departamento del Ferrol, y transitan por ellos toda clase de personas, como son los que vaxan desde Monfero al rrio de Bañobre, Puerto del esplicado Coto de Miño, y el que se coxe desde Santa Maria de Doroña y referido de Villarmayor, y mencionada Ciudad de Betanzos, que todos cruzan por medio de la poblazion de Bemantes, y por lo mismo su vezindario haze el transito por ellos para diferentes Paraxes...*

*dijo que el tramo de Camino y bereda Real que ay desde el dicho Puente del Porco al de Vaxoy, distante de una a otra media legua, en tiempos y con espezialidad en ybierno es bastantemente por partes Pantanoso y Travaxoso, el qual segun tiene oydo y con particularidad al Enunciado... su Padre en su vida, que fallecio de maior edad teniendola de setenta años... y en las ocasiones que se azian preziso componerle y rreedificar lo hazian en esta manera, los vecinos de la referida feligresia y Coto de San Thome de Bemantes por si ynsolidum, desde la fuente del lugar de Miño hasta el sitio nombrado da Medoña, que se halla mas arriva del Juncal grande, y los vezinos de la prezitada feligresia y Coto de Santa Maria de Miño, tanvien por si ynsolidum desde la nominada Fuente de Miño hasta el dicho Puente del Porco; espresandole yualmente que los repetidos vezinos de Bemantes, quando se allava en coutado el espresado Juncal Grande, concurrían a aprovecharse del que produzia y tanto estos como los de miño, no solo hazian juntos el plantio de Robles en la Real Deesa de Su Magestad nombrada de Rialde, sino en la de su Excelencia la Excm., señora Condesa de Lemos, que se allava en la Rivera de Barzia de la mesma feligresia de Bemantes; Y de que los enunpciados vezinos de esta concurzision a componer el motivado Camino bereda Real, en la porzion que ba desde la dicha fuente de Miño al sitio de la Medoña, estra de la*

*tal oyda lo observo y ha bisto el testigo unicamente por sola una ocasion y año que del fixo no es acordado, si que habra prezedio como unos diez, biaxando desde la referida ciudad de Betanzos para casa de dicho su padre, cuia composicion hazian y carreaban seixos en un carro diferentes hombres a quienes no conozio, que diciendoles si andavan haziendo el Camino le rrespondieron que si que eran de Bemantes, que a ellos les tocava hazerlo desde el fuente de Miño hasta la Division del Coto de Leiro que se alla ynmediata al Puente Vaxoy, y que a los vezinos de Miño les correspondia la porzion que avia de dicho Camino, desde la mencionada Fuente de Miño, hasta dicho Puente del porco; la qual porzion a comprender del testigo tiene exzesu en latitud rrespecto de la otra, sin que pueda dar mas soluzion al contesto de la referida pregunta, y responde.*

*... que aunque las Feligresias de Bemantes y Miño confinan una con la otra, por dudar de las Demarcaciones conque se discreptan, no puede asegurar de positivo si el sitio nombrado de Monelos se alla o no en los terminos de la una u de la otra, no obstante de que le parece que a su comprender lo esta en la de Miño, como por consiguiente en ella ay el Camino transversal que ba desde la Fuente, algunas casas que se nominan de Telle, y por su poblazion pasa el de la bereda Real ya zitada, que muy luego a la salida de la referida Puente del Porco lo haze en corto trecho por un Arenal a orilla mar pero no despues, desde cuio Camino por la parte del prenotado sitio de Monelos, al lugar de Folgueira que es de dicha feligresia de Bemantes, habra la distancia de medio quarto de legua, y desde el lugar de Miño al que se hize da Torre, que este asimesmo es de la propia feligresia de Bemantes, como media legua corta y responde.*

*...y que es zierto antes de aora y en tiempo y año de que no es acordado, ni los que son pasados, si que haziendo de Juez en dicho Coto de Leiro, de donde es domiciliario, Don Francisco Freire le oyo leer la rreal horden que por el Acompañado en asumpto de lo que prenota se le pregunta, en virtud de que y su cumplimiento se le ha dado con arreglo a su espreso en el zitado Coto, haziendo por lo que respecta a Caminos transversales cada vezino los por donde testavan y en lo que mira al de la bereda Real que por el pasa, tirando desde el nominado Puente Vajoi lo obperaron, ensancharon y aderezaron todos los vezinos de las feligresias del Compuesto del esplicado Coto, que son la significada de Santa Maria de Castro, San Salvador de Leiro y San Julian de Carantoña, lo mismo que en ygual manera xeneralmente se corre haverse practicado en este Reino y responde.*

*A la quinta pregunta del dicho ynterrogatorio que al testigo en ygual manera ha sido leyda, Dijo que los referidos vezinos de Bemantes, en los terminos de su feligresia y comprension no tienen bereda rreal alguna, ni mas Caminos transversales de los que por el Acompañado se le ha echo pregunta, ya que deja dado rrazon, los que en partes ban por montes aviertos, y a donde lo hazen no tienen que componer, pero en lo mas no save si se haze mediante por ellos no le acaese transitar sin que sea tales quales vezes por el que vaxa a Bañobre; y en dicha feligresia de Miño ademas del predicho tramo de bereda Real, ay que*



*unicamente conoze los Caminos transbersales del lugar de Bra, el de Miño al de Loyos y explicado de Telle, que sirven para el Granjeo de las tierras y de quienes en lo que se les ofrezca quieran transitar por ellos, aunque tampoco save quienes les perfeccionan, ni otra cosa del espreso de la pregunta, y responde.*

*...Dixo que dicha bereda Real, y porciones que ha motivado, no obstante de lo continuado que es con carruaje y caminantes, por lo que presente se alla transitorio ni Camino, lo que no suzede muchas bezes en el ybierno pues por orixinarse algunos pantanos y malos pasos se haze muy prezisa y nezesaria su compusizion y rreedificacion y rresponde.*

*A la ultima y final pregunta del dicho ynterrogatorio Dixo el testigo que todo lo que depuesto dexa es la verdad, en que se afirmo y ratifico, no firmo por espresar no saver, hizolo el acompañado, y de todo ello yo escribano Doy fee. [Firmado]. Sevastian Vazquez. [Rúbrica]. Ante mi. [Firmado]. Andres Antonio Picado y Varela. [Rúbrica].».*

#### Declaración de Miguel da Plaza “labrador”, partes fundamentales:

*“... Dixo es zierito que en el mencionado Coto de Bemantes ay diferentes Caminos, por los que se conduze Madera para los Reales Arsenales del Departamento del Ferrol y Puerto de Sada, transitando por ellos todo xenero de personas como son los que vaxan desde Monfero al Rio de Bañobre, por estos vio el testigo acarrear por el que viene en derechura acarretos de leña, y por el que lo haze al Puerto de dicha feligresia de Miño, maderas, leña para el Real servicio y mas que se abcurre, y tanvien es beridico ay otro Camino por el que asi mismo se transita desde la feligresia de Santa Maria de Doroña, y explicada de Villarmaior jirando al Puente que se dize de Lambre y motivada Ciudad de Betanzos, que todos cruzan por medio de la poblazion referida de Bemantes, lo que save el testigo por aver viaxado por ellos...*

*Que los tres caminos enunpciados no son Reales si transbersales, y transitorio el que vaxa de Monfero y otras partes para dicho Puerto de Miño, por el que se continuan los acarretos de toda clase maiormente quando se ofrezan cortas de Leña y Maderas par el Real Servicio y otros menesteres, los que no nezesitan de reparos, exzepto en el Camino que ba al Rio de Banobre en quanto lo hace en una Corredera antes de llegar al monte, ynmediato al Puente Vaxoy...*

*Dijo el testigo que tanvien es zierito que el sitio que se dize de Monelos, no se alla comprendido en el enunpciado Coto de Bemantes y si en el prezitado de Miño, y que asimismo el Camino que ai desde las casas que se nominan de Telle, situadas xunto al Juncal y Rio que vaxa desde dicho Puente Vaxoy a la mar, hasta la Fuente de Miño es transbersal y no Real, y está existente en los terminos del referido Coto de este nombre. Como yguualmente el Real o beredero que pasa a orillas de la mar, desde la Ciudad de la Coruña y mencionada de Betanzos, a dicha Villa de Puente deume y otras partes, distando al repetido do Coto de Bemantes por algunas un quarto de legua y por otras mas...*

*Y por lo que respecta a la distancia haver del quarto de legua desde dicho Coto de Miño al de Bemantes, la ay desde el sitio nominado de Monelos a llegar al lugar que se dize de Folgueira que es de los terminos de este, y la latitud mas que el quarto es saliendo de la Fuente del Lugar de Miño hasta el Cruzero que se nombra da Pedrosa...”*

(Pregunta que a su vez es respuesta)

*“... si es zierto que el Camino que ba desde el Puente do Porco al de Baxoy, y sigue a la rreferida Villa de Puente deume, las de Cavañas, Redes, Ares, Mugar dos, Ferrol, Graña, Esteiro y aun otras, es vereda Real que ba para ellas desde las nominadas Ciudades de la Coruña y Betanzos, Santiago, Tuy, Orense, Lugo y de la Real de Castilla, que todas bienen a desenvocar en dicha Ciudad de Betanzos, distancia del menzionado Puente del Porco una Legua, sin que aiga otro Camino ni bereda Real alguna más de la significada, por donde se sirven todo xenero de personas, carruaxes y mas correspondiente al Real Servicio segun hes publico y notorio, como el que desde la nominada Puente del Porco al de Vaxoy ay la distancia de media legua, sin que en lo uno ni otro aya cosa en contrario: Y por consiguiente diga si asimesmo es zierto que el espresado Camino Real unicamente ynmediato al pasar y salida del esplicado Puente del Porco, lo haze en corto trecho por un Arenal a orilla mar pero no despues...”*

*Dijo el testigo que en el año proximo pasado de setezientos sesenta y ocho, que no se acuerda del día ni mes, si haver sido en uno festivo, con la ocasion de pasar a oyr misa a la Yglesia Parroquial de dicha feligresia de Bemantes, se allavan en el Atrio algunos vezinos de ella antes de zelebrarse, bio y oyo dezirles unos con los otros pocos Dias avia compusieran en dicho Camino de Monelos con carro y bueis, unos y otros con sus personas y por ello se quexaban, de los quales no ha echo Caso que suxetos eran...”*

*Quanto a la comprension del sitio de Monelos y distancia que prenota del Coto de Miño al de Bemantes, save sus terminos y testas y constandole los espreses. Como si es zierto que quanto a estos son y se discreptan por lo que respecta a la parte del dicho sitio de Monelos desde la Medoña del Juncal grande a la pena Blanca que se alla en el Monte avierto nombrado de Gallamonde, desde la qual ba a la Fuente de Pascal que dista esta al lugar de Folgueira que es de la poblazion del nominado Coto y Feligresia de Bemantes como un tiro de escopeta; y por lo que mira a vaxar por el Camino que viene de Monfero al Lugar de Sombreu y Miño a la enunpciada feligresia y Coto deste nombre, se divide este del repetido de Bemantes en el sitio que llaman Campollano, ynmediato al lugar de la Thorre de la misma poblacion de Bemantes distante a el corto tiro de Piedra...”*

*que dichos vezinos del Coto y feligresia de Miño, ademas de la referida bereda Real que pasa por su poblazion, tienen los Caminos transversales de los lugares de Sombreu, Bra, Rigueira, Miño, espresado de Telle y el de Loyos de ella, los que por la mala liga y positura de la tierra nezesian de continuos reparos y composiciones...”*

*es zierto que el espresado Camino Real ynicamente ynmediato al pasar, y salida del esplicado Puente del Porco, lo haze en corto trecho por un Arenal a orilla mar pero no despues...*

*el Camino que espresa haver y nombrarse das Pinazas, luego que sale de los terminos de la feligresia de Callobre donde el testigo es vezino, se yntroduze en los que esta de San Pantaleon xirando al espresado Puente de Lambre de ella, sin que por lo mismo los vezinos de Bemantes se puedan llamar a el, ni xamas haverle compuesto en todo ni parte...*

*en el referido Coto y feligresia de Miño, lo han estado en distintos tiempos y por dilatado espacio diversos de ellos, asi de a cavallo como de Ynfantaria de a pie; y no solo esto, sino que por lo regular y con continuazion, sus vezinos sufren a cada paso Aloxamientos de tropas, y a vezes Reximientos enteros, con motivo de pasar por la poblazion de dicha feligresia el espresado Camino bereda Real de donde no quieren estraviarse, refluyendo esta Carga como penosa entre las mas que tienen en los propios vezinos de Miño, sin que a nada de ello concurran ni contribuian de Bemantes, quienes por lo mismo se allan sumamente aliviados, y aquellos fatigosamente recargados...*

*no firma por espresar no saver, hazelo el mencionado acompañado con mi escribano que de todo ello doy fee. [Firmado]. Andres Antonio Picado y Varela. [Rúbrica]. Ante mi. [Firmado]. Sebastian Vazquez. [Rúbrica].».*